



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-2023-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 002, 026 y 039-2023-VRI-VIRTUAL (Expedientes N°s 2029290 y 2030242) recibidos el 04 y 12 de enero de 2023, mediante los cuales el Vicerrector de Investigación propone la designación de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de las Direcciones y Unidades dependientes del citado vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18 de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establecen dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 153 del normativo estatutario se establece la estructura orgánica detallando los órganos de gobierno, de apoyo, de asesoramiento y de línea del Vicerrectorado de Investigación; entre otros, en el numeral 153.2 Órganos de Apoyo: 153.2.2 Comisión de Capacitación e Innovación, 153.2.3 Comisión de Repositorio Institucional, 153.2.4 Editorial Universitaria; 153.3 Órgano de Asesoramiento: 153.3.1 Comité Asesor; 153.4 Órgano de Línea: 153.4.1 Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios: 153.4.1.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, 153.4.2 Dirección de Incubadora de Empresas, 153.4.3 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y 153.4.4 Dirección de Investigación: 153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología: Institutos de Investigación de Especialización, Centros de Investigación y 153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación;

Que, asimismo, en los Arts. 157, 159, 160, 161, 163, 170, 171 y 173, se establece lo siguiente: “*Artículo 157. La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y prestación de servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Está conformado por la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.*”; “*Artículo 159. La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.*”; “*Artículo 160. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y monitorear la producción científica de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.*”; “*Artículo 161. La Dirección de Investigación es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones; en coordinación con las unidades de investigación. Está conformado por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, y la Unidad de Gestión de la Investigación.*”; “*Artículo 163. La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación de especialización y centros de investigación.*”; “*Artículo 170. Los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones.*”; “*Artículo 171. La Unidad de Gestión de la Investigación, es la encargada de gestionar los recursos financieros y logísticos, así como establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; implementar un sistema de gestión con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+D+i. La dirección está a cargo de un docente con experiencia en gestión de la investigación.*”; y “*Artículo 173. Las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica y de Investigación y las jefaturas de las Unidades Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y de Gestión de la Investigación están a cargo de un docente investigador con el grado de doctor, preferentemente profesor principal, designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (3) años, sin designación inmediata.*”;

Que, con Resolución N° 091-2022-R del 31 de enero de 2022, se resolvió en el resolutivo 2 “*DESIGNAR, con eficacia anticipada, como Responsable del Comité Asesor del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, al docente Mg. RICARDO AUGUSTO GUTIÉRREZ TIRADO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución N° 015-2022-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Resolución N° 699-2022-R del 25 de octubre de 2022, se encargó a los responsables de las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, por el periodo del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022, según detalla;

Que, por Resolución N° 800-2022-R del 07 de diciembre de 2022, se encargó, con eficacia anticipada como Responsable de la Comisión de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Callao al docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Mg. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE a partir del 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante los Oficios del visto, el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los Directores y/o Jefes de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea dependientes del citado vicerrectorado, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según detalla;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 002 y 026-2023-VRI-VIRTUAL recibidos el 04 y 16 de enero de 2023; al Proveídos 025 y 065-2023-URH-UNAC e Informes N° 019 y 042-2023-UFGE-URH del 11 y 23 de enero de 2023; al Oficio N° 0144 y 0168-2023-OPP del 24 y 26 de enero de 2023; al Informe Legal N° 100-2023-OAJ y Proveído N° 075-2023-OAJ recibidos el 25 y 30 de enero de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al Mg. **RODOLFO CESAR BAILON NEIRA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como encargado de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Ing. **PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN**, en la **Dirección de Producción de Bienes y Servicios** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3° **AGRADECER**, al Dr. **KENEDDY NARCISO GOMEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como encargado de la **Dirección de Incubadora de Empresas** del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 4° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, en la **Dirección de Incubadora de Empresas** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 5° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA**, en la **Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 6° **AGRADECER**, a la Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como encargada de la **Dirección del Instituto de Investigación** del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 7° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ**, en la **Dirección del Instituto de Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 8° **AGRADECER**, a la Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como encargada de la **Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología** del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 9° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **GABRIEL AUGUSTO TIRADO MENDOZA**, en la **Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 10° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA**, como **Responsable de los Centros de Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 11° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA**, en la **Unidad de Gestión de la Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 12° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **RUFINO ALEJOS IPANAQUE**, como **Responsable de la Comisión de Capacitación e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 13° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE**, en la **Editorial Universitaria** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 14° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **RICARDO AUGUSTO GUTIÉRREZ TIRADO**, como **Responsable del Comité Asesor**, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 15° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **FERNANDO MENDOZA APAZA**, como **Responsable del Repositorio Institucional Digital**, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 16° **ESTABLECER** que los responsables, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 17° **DISPONER**, que los responsables salientes formalicen la entrega de cargo correspondiente a los responsables entrantes, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la Transferencia de Gestión, Entrega y Recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.

18° PRECISAR, que estas designaciones o encargaturas pueden ser removidas por la autoridad que los encarga; asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

19° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.